



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

I. DISPOSICIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre, de Haciendas Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, establece y exige tasas por la prestación de los servicios y la realización de las actividades recogidas en el Anexo, que se regirán por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios o la realización de actividades por la Unidad de Deportes del Ayuntamiento de Ermua (en adelante, Ermua Kirolak), que se refieran, afecten o beneficien de modo particular al sujeto pasivo, entendiéndose que afectan o se refieren al sujeto pasivo cuando han sido motivados directa o indirectamente por éste.

Cuando por causas no imputables a la persona obligada tributaria el servicio o actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

III. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4

Son sujetos pasivos, en concepto de personas contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 34 de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, que soliciten los servicios o actividades que resulten beneficiadas o afectadas por aquéllos.

ARTÍCULO 5

Están obligadas al pago de las tasas, en el caso de servicios o actividades realizadas a solicitud de las personas particulares, quienes lo soliciten, o se beneficien de ellas.

IV. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6

6.1. Objeto de la bonificación

Las ayudas reguladas por la presente ordenanza tienen como finalidad garantizar el acceso efectivo a las actividades físico-deportivas de las personas con menores recursos económicos, considerando dichas actividades como un medio para mejorar la calidad de vida y el desarrollo integral de la ciudadanía. Asimismo, Ermua Kirolak reconoce que las actividades físico-deportivas son un derecho, contribuyen a la salud, fomentan estilos de vida activos y fortalecen la relación e integración social, correspondiendo a los poderes públicos su promoción.

6.2. Personas destinatarias

Podrán beneficiarse todas aquellas personas que deseen abonarse a Ermua Kirolak y cuyos recursos económicos sean insuficientes para afrontar la tasa establecida por el uso de las instalaciones deportivas.

6.3. Requisitos

Podrán acceder a estas ayudas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en la Villa de Ermua todas las personas que puedan ser beneficiarias en el momento de la solicitud del alta del abono.
- b) Estar al corriente, en su caso, en el pago de tasas o impuestos municipales.
- c) Ser perceptores de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI), Ayudas de Emergencia Social (AES), Ingreso Mínimo Vital (IMV) o de las Ayudas Municipales de Inclusión Social (AMIS), o, en su defecto, disponer de los recursos económicos máximos establecidos en el baremo que se detalla más adelante en el apartado 6.8.

6.4. Determinación de los recursos

A efectos de cálculo, se considerará la totalidad de los recursos percibidos por la persona o personas que constituyan la unidad convivencial, incluyendo rentas, retribuciones, pensiones o cualquier otro título o concepto.

6.5. Solicitudes

Las personas solicitantes deberán completar el alta del abono solicitando la exención de la tasa, debiendo autorizar al Ayuntamiento de Ermua, mediante los sistemas de intermediación de datos disponibles, a realizar las comprobaciones y consultas necesarias sobre los datos de las personas interesadas que obren en poder de la Administración. Esta autorización será obligatoria, salvo que la persona solicitante se oponga expresamente, en cuyo caso deberá aportar la documentación correspondiente.

Asimismo, aquellas personas que no sean perceptoras de las ayudas sociales indicadas anteriormente deberán autorizar al Ayuntamiento de Ermua a consultar su declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) o, en su defecto, presentar fotocopia compulsada de



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

la declaración del IRPF del año anterior de todos los miembros de la unidad convivencial mayores de 16 años, o certificado de Hacienda acreditativo de no estar obligados a presentar declaración.

A efectos de determinar la Renta de las Personas Físicas, se considerará renta anual la suma de la base imponible general de las rentas de cada miembro computable de la unidad convivencial que perciba ingresos de cualquier naturaleza durante el ejercicio fiscal anterior.

6.6. Plazos

La bonificación se otorgará por un periodo de un año y no será renovable automáticamente.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de enero al 30 de septiembre del año en curso, tramitándose como una devolución parcial del importe abonado.

6.7. Procedimiento para la resolución

Una vez estudiada la solicitud, se verificará que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos y se resolverá la solicitud, comunicando la resolución a las personas interesadas.

6.8. Cuantías de las bonificaciones

Las personas que soliciten la exención de la tasa y acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos tendrán derecho a una bonificación del 90 % sobre la cuota correspondiente al abono anual.

Asimismo, las personas abonadas cuyos recursos económicos resulten inferiores a las cuantías mínimas fijadas tendrán derecho a la aplicación de una bonificación proporcional sobre la cuota anual del abono. La determinación de dicha bonificación se realizará en función del número de miembros de la unidad familiar y de los límites de ingresos, conforme a los baremos establecidos en el presente artículo.

Nº miembros	≤ SMI	SMI +10%	SMI +30%	SMI +50%	SMI +70%	SMI +100%
1-2	70%	60%	50%	10%	-	-
3	75%	60%	50%	25%	-	-
4	75%	70%	55%	50%	35%	-
≤ 5	80%	70%	65%	60%	50%	40%

Límite de ingresos 2025 (*)

Tramo	≤ SMI	SMI +10%	SMI +30%	SMI +50%	SMI +70%	SMI +100%
Importe (€)	16.576,00	18.233,60	21.548,80	24.864,00	28.179,20	33.152,00

(*) Las cuantías se actualizarán automáticamente cada año en función de la revisión que experimente el Salario Mínimo Interprofesional.

V. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 7

Constituye la base imponible cada una de las unidades en que se materialice el servicio, en los términos de la tarifa respectiva.

VI. CUOTA

ARTÍCULO 8

La cuota de la tasa reguladora de la presente Ordenanza será la establecida en la tarifa contenida en el Anexo para cada uno de los distintos servicios o actividades.

VII. DEVENGO

ARTÍCULO 9

Las tasas por prestación de servicios o realización de actividades se devengarán en el momento de la inscripción en la actividad, de la reserva de la instalación o de la utilización de los servicios y actividades.

VIII. LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 10

Se practicarán las liquidaciones que procedan por cada concepto, ingresándose la cantidad resultante conforme a las normas contenidas en las tarifas respectivas que figuran en el Anexo.

IX. DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades deportivas en las instalaciones municipales de Ermua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, una vez aprobada definitivamente, y permanecerá vigente hasta que se acuerde expresamente su modificación o derogación.

ANEXO

Las cuotas tributarias por la prestación de servicios o realización de actividades reguladas en esta Ordenanza se fijan de la siguiente manera:

1.- PERSONAS ABONADAS

1.1.- Derechos

Las personas titulares del abono anual para todas las modalidades tendrán derecho a los siguientes beneficios:



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

- Acceso a todas las instalaciones deportivas de Ermua Kirolak mediante la presentación obligatoria del carné deportivo.
- Acceso libre a las piscinas climatizadas, zona spa, gimnasio básico de musculación, squash, sauna y baño de vapor, así como a los vestuarios, duchas y taquillas del Polideportivo Municipal M. A. Blanco, respetando los horarios y condiciones establecidos.
- Uso gratuito del frontón en horario matinal, hasta las 16:00 horas, de lunes a viernes no festivos.
- Uso libre de la pista de atletismo, rocódromo-boulder, piscina, gimnasio (únicamente para personas deportistas federadas mayores de 16 años), vestuarios, duchas y taquillas del Complejo Deportivo Municipal Betiondo, de acuerdo con los horarios y condiciones fijadas por la instalación.
- Condiciones preferentes en la reserva de instalaciones, tanto económicas como en el plazo de antelación de la reserva.
- Acceso preferente a cursos deportivos y aplicación de precios reducidos.
- Posibilidad de realizar reservas de hora fija mensual.
- Realización de operaciones a través de la web y la aplicación móvil (reservas, altas, carné virtual, consulta de datos, etc.).
- Disposición gratuita de la tarjeta virtual KTM (Kirol Txartela Mugiment), que permite el acceso libre a instalaciones deportivas de otros municipios adheridos.

Las personas que posean el abono de verano para todas las modalidades tendrán derecho a disfrutar de los siguientes beneficios:

- Acceso libre a la piscina, vestuarios, duchas y taquillas del Complejo Deportivo Municipal Betiondo, respetando los horarios y condiciones establecidos por la instalación.

Consultar en la Ordenanza de uso de las instalaciones deportivas municipales, publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia nº 92 de fecha 16 de mayo de 2025, las condiciones particulares que regulan el acceso y utilización de determinados servicios.

1.2.- Modalidades

Se establecen las siguientes modalidades:

Tipo A: ABONO FAMILIAR

Incluye al cónyuge o pareja y, en su caso, los hijos e hijas nacidos hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 24 años de edad y, sin límite de edad, a quienes acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, siempre que se justifique que forman parte de la unidad convivencial.

Tipo B: ABONO INDIVIDUAL

Corresponde a todas aquellas personas nacidas a partir del 1 de enero del año en que cumplan 19 años de edad.

Tipo C: ABONO JOVEN

Corresponde a todas aquellas personas nacidas hasta el 31 de diciembre del año en que cumplan 18 años de edad.

1.3.- Tarifas

Por la entrada a las instalaciones deportivas de Ermua Kirolak, previa presentación del carné personal e intransferible, se pagarán las siguientes cuotas anuales:

Tipo de abono	ANUAL	VERANO
ABONO FAMILIAR	217,75 €	98,00 €
ABONO INDIVIDUAL	136,90 €	61,60 €
ABONO JOVEN	81,10 €	36,50 €

El carné tiene un coste de emisión y gestión, que no se repercutirá a la persona abonada o usuaria en su primera expedición.

La emisión o renovación del carné será gratuita únicamente en los siguientes supuestos:

- a) Cuando hayan transcurrido cuatro años desde la fecha de expedición o de la última renovación.
- b) En caso de hurto o robo del carné, siempre que se presente la denuncia correspondiente.
- c) En caso de cambio de apellidos, del orden de estos, o del nombre, mediante la presentación del DNI vigente.

Además del abono anual completo, las personas interesadas podrán formalizar el alta en cualquier momento a lo largo del ejercicio.

El importe a satisfacer por el abono se ajustará en función del cuatrimestre natural en el que se produzca la solicitud, conforme a los criterios siguientes:

- a) Cuando el alta se formalice durante el primer cuatrimestre del año, se aplicará la cuota íntegra anual.
- b) Cuando el alta se formalice durante el segundo cuatrimestre del año, se aplicará una reducción del 25 % sobre la cuota anual.
- c) Cuando el alta se formalice durante el tercer cuatrimestre del año, se aplicará una reducción del 60 % sobre la cuota anual.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

En ningún caso se contemplarán nuevas reducciones o fraccionamientos adicionales distintos de los señalados en el presente artículo.

1.4.- Documentación

1.4.1. Todos los abonos:

-Impreso de inscripción cumplimentado presencial o telemáticamente. En el caso de las personas menores de edad, la inscripción deberá ser firmada por su representante legal.

-Justificante del pago. El abono deberá efectuarse en el momento mediante tarjeta bancaria o, con carácter previo, mediante ingreso en la cuenta bancaria de Ermua Kirolak.

-Orden de domiciliación bancaria del recibo.

1.4.2. Abonos familiares:

-Libro de Familia, Registro de Nacimiento y/o certificado del Registro de parejas de hecho.

-Autorización al Ayuntamiento para consultar el Certificado de convivencia (empadronamiento) de todas las personas integrantes de la unidad, únicamente cuando no consten todas en el mismo Libro de Familia o Registro de Nacimiento (*).

-DNI o NIE en vigor de la persona titular y de las beneficiarias del abono.

-En el caso de menores de 14 años que no dispongan de DNI, fotocopia del Libro de Familia.

-Certificado acreditativo del grado de discapacidad, cuando proceda.

1.4.3. Abonos individuales:

-DNI o el NIE en vigor de la persona titular

-En el caso de menores de 14 años que no dispongan de DNI, se deberá aportar fotocopia del Libro de Familia junto con fotocopia del DNI del representante legal.

(*) Conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y a las instrucciones técnicas sobre gestión del padrón municipal de habitantes (Resolución INE de 30 de enero de 2015), se requiere autorización para la cesión de datos personales de los miembros de la unidad convivencial. En el caso de personas menores de edad o tuteladas, serán sus progenitores o tutores/as quienes deberán autorizar la cesión de datos, y una vez alcancen la mayoría de edad o cambien sus capacidades, deberán autorizarlo expresamente de forma individual. La presente autorización tendrá carácter permanente. En caso de que las personas interesadas deseen revocarla, deberán dirigirse al Ayuntamiento y presentar la solicitud de revocación correspondiente.

2.- PERSONAS NO ABONADAS

2.1.- Tarifas

Las personas que no sean titulares de abono y deseen acceder a las instalaciones de Ermua Kirolak deberán adquirir una entrada individual, salvo en los casos de reservas de instalaciones efectuadas por entidades con ánimo de lucro, en cuyo supuesto la entrada se entenderá incluida en la tasa correspondiente.

La adquisición de la entrada dará derecho a:

-Acceder a las piscinas.

-Reservar instalaciones de uso deportivo el mismo día de su compra, abonando adicionalmente la tasa correspondiente a la reserva.

Se excluye expresamente la posibilidad de reservar:

-El gimnasio básico de musculación, la sauna y el baño de vapor del Polideportivo Municipal.

-El gimnasio para deportistas federadas del Complejo Deportivo Municipal Betiondo.

Por el acceso a las instalaciones de Ermua Kirolak, las personas usuarias ocasionales que no sean titulares de abono deberán abonar las siguientes tarifas:

ENTRADAS PERSONAS USUARIAS OCASIONALES NO ABONADAS	
Entrada individual	5,60 €
Bono 5 entradas	22,75 €
Menores de 3 años con persona adulta	Gratis

3.- PASES ESPECIALES

3.1.- Tarifas

Por la obtención de un pase especial se abonará la siguiente tarifa:

TIPO DE PASE ESPECIAL	
Programas de acogimiento temporal	Gratis

3.2.- Condiciones generales

El pase especial podrá ser utilizado por cualquier persona que participe en programas de acogimiento temporal.

Las solicitudes se realizarán por escrito, adjuntando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27
Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

El carné deportivo es el soporte mediante el cual se acredita el pase especial y es personal e intransferible.

Estar en posesión del pase especial no otorga la condición de persona abonada a Ermua Kirolak.

4.- RESERVA DE INSTALACIONES

4.1.- Tarifas

Por la reserva de las instalaciones, incluyendo la iluminación si fuera necesaria, se abonarán las siguientes tarifas:

SQUASH	
Por hora	Gratis

PADEL	
Por hora	4,70 €
Por hora y media	7,10 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €

PISTAS CUBIERTAS POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y BETIONDO	
Por hora, pista completa, laborables	46,45 €
Por hora, un módulo del Polideportivo Municipal, laborables	18,60 €
Por hora, un módulo de Betiondo, laborables	27,90 €
Por hora, pista completa, sábados, domingos y festivos	30,25 €
Por hora, un módulo del Polideportivo Municipal, sábados, domingos y festivos	12,15 €
Por hora, un módulo de Betiondo, sábados, domingos y festivos	18,15 €
Al mes, hora fija semanal, pista completa	155,35 €
Al mes, hora fija semanal, un módulo del Polideportivo Municipal	62,15 €
Al mes, hora fija semanal, un módulo de Betiondo	93,40 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €
PISTA ATLETISMO BETIONDO	
Por hora, pista completa	46,45 €
Por hora, módulo cubierto salto	46,45 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €
CAMPO FUTBOL BETIONDO	
Por hora, campo completo, laborables	60,40 €
Por hora, módulo fútbol 7, laborables	39,25 €
Por hora, campo completo, sábados, domingos y festivos	42,45 €
Por hora, módulo fútbol 7, sábados, domingos y festivos	27,80 €
Al mes, hora fija por semana, campo completo	188,30 €
Al mes, hora fija por semana, módulo fútbol 7	100,60 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	120,75 €

ROCÓDROMO-BOULDER BETIONDO	
Por hora	Gratis
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €
ZONA SPA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
Por hora (*)	Gratis

(*) Instalación no reservable a entidades con ánimo de lucro.

GIMNASIO BÁSICO DE MUSCULACIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	
Por hora (*)	Gratis

(*) Instalación no reservable a entidades con ánimo de lucro.

PISTA FRONTÓN ARITZMENDI	
Por hora, laborables de 8:00 a 16:00h.	Gratis
Por hora, laborables de 16:00 a 22:00h, sábados y festivos	11,50 €
Al mes, hora fija por semana, laborables de 16:00h. a 22:00h, sábados y festivos	51,65 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €

SALAS DE ACTIVIDADES FRONTÓN ARITZMENDI	
Por hora	9,20 €
Al mes, hora fija semanal	33,25 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	92,90 €

PISCINA PERSONAS ADULTAS POLIDEPORTIVO	
Por hora, una calle	36,65 €
Por hora, completa	219,85 €
Por hora, cada calle, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	73,35 €

PISCINA INFANTIL POLIDEPORTIVO	
Por hora	73,30 €
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	146,55 €

PISCINA DESCUBIERTA BETIONDO	
Por hora, actividades recreativas organizadas por entidades con ánimo de lucro	219,85 €

5.- ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS

5.1.- Bloques de actividades

A. TARIFA BÁSICA: permite a cualquier persona usuaria practicar, en una hora fija contratada, una de las siguientes actividades: fitness, aeróbic, gimnasia de mantenimiento, bailes, patinaje en línea, body power, natación dirigida, aquagym, así como otras actividades de cupo amplio que compartan características similares en cuanto a sus objetivos deportivos.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

B. TARIFA PLUS: permite a cualquier persona usuaria practicar, en una hora fija contratada, una de las siguientes actividades: pilates, ciclismo indoor, stretching, así como otras actividades de cupo reducido que compartan características similares en cuanto a sus objetivos deportivos y/o que requieran el uso de maquinaria deportiva individualizada.

C. TARIFA PREMIUM: dirigida a personas mayores de 14 años, da derecho al acceso ilimitado a la sala FITNESS durante todo el horario de apertura, así como a la participación en cualquiera de las actividades incluidas en las tarifas BÁSICA y PLUS. La persona usuaria podrá realizar un máximo de 2 sesiones al día, en el horario y día que desee, siempre que reserve previamente su plaza, de forma presencial o telefónica, el mismo día en que vaya a realizar la actividad, con el fin de garantizar que no se supere el número máximo de plazas establecido en cada curso.

5.2.- Tarifas

Por la inscripción en las actividades físico-deportivas, se abonarán las siguientes tarifas:

TARIFA BÁSICA MENSUAL	Abonadas	No abonadas
30 minutos por semana	10,15 €	15,70 €
1 sesión por semana	15,30 €	24,70 €
1,5 sesiones por semana	24,70 €	38,25 €
2 sesiones por semana	29,50 €	45,60 €
3 sesiones por semana	38,85 €	60,35 €
FITNESS Mensual, acceso libre	38,85 €	60,35 €

TARIFA PLUS MENSUAL	Abonadas	No abonadas
30 minutos por semana	11,15 €	17,45 €
1 sesión por semana	17,90 €	27,75 €
1,5 sesiones por semana	27,65 €	42,85 €
2 sesiones por semana	33,25 €	51,40 €
3 sesiones por semana	44,05 €	69,30 €

TARIFA PREMIUM MENSUAL	Abonadas	No abonadas
Fitness + Tarifa Básica + Tarifa Plus	48,35 €	75,05 €

PREPARACION FISICA INDIVIDUALIZADA	Abonadas	No abonadas
Por sesión	46,85 €	73,10 €

TARIFAS CURSOS PADEL	Abonadas	No abonadas
1 sesión por semana (hasta 14 años)	21,50 €	32,55 €
1 sesión por semana (adultas)	26,10 €	39,05 €
2 sesiones por semana (hasta 14 años)	37,25 €	60,45 €
2 sesiones por semana (adultas)	46,45 €	72,50 €

Además de la cuota mensual, existe la posibilidad de darse de alta en cursos y en la Tarifa Premium durante la segunda quincena del mes. En este caso, se aplicará un descuento del 40 % sobre el precio de la cuota mensual. El plazo de solicitudes comenzará a partir del día 11 de cada mes.

Asimismo, se aplicará una reducción del 20 % en las tarifas a las personas abonadas que estén inscritas simultáneamente en dos o más actividades, cualesquiera de las incluidas en las tarifas BÁSICA, PLUS o PREMIUM.

El descuento se aplicará sobre el importe de la actividad de menor precio.

6.- ENSEÑANZA DE LA NATACIÓN

6.1.- Bloques de actividades

A. Cursos de NATACIÓN BEBÉS y otros de características similares, dirigidos a niños y niñas de hasta 3 años, en función de sus objetivos deportivos.

B. Cursos mensuales de NATACIÓN A LOS 3 AÑOS y otros de características similares, en cuanto a sus objetivos deportivos.

C. Cursos de NATACIÓN DESDE 4 AÑOS y NATACIÓN PARA PERSONAS ADULTAS, así como otros de características similares, considerando sus objetivos deportivos.

6.2.- Tarifas

Por la inscripción en las actividades acuáticas, se abonarán las siguientes tarifas:

NATACIÓN BEBÉS MENSUAL	Abonadas	No abonadas
1 sesión por semana	29,50 €	45,60 €

ESCUELA INFANTIL DE NATACIÓN 3 AÑOS MENSUAL	Abonadas	No abonadas
1 sesión por semana	25,25 €	38,95 €
2 sesiones por semana	48,35 €	75,05 €

ESCUELA INFANTIL DE NATACIÓN 4 A 11 AÑOS MENSUAL	Abonadas	No abonadas
1 sesión por semana	15,30 €	23,80 €
2 sesiones por semana	29,50 €	45,60 €

NATACIÓN ADULTAS MENSUAL	Abonadas	No abonadas
2 sesiones por semana	29,50 €	45,60 €

PREPARACION FISICA INDIVIDUALIZADA	Abonadas	No abonadas
Por sesión	46,85 €	72,70 €



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

Se aplicará una reducción del 20 % en las tarifas a las personas abonadas que estén inscritas simultáneamente en dos o más actividades, cualesquiera de las incluidas, siempre que una sea de natación a partir de los 3 años y la otra corresponda a cualquiera de las actividades incluidas en las tarifas BÁSICA o PLUS. El descuento se aplicará sobre el importe de la actividad de menor precio.

7.- SERVICIOS DE TRATAMIENTOS CORPORALES

7.1.- Tarifas

Por la reserva de servicios de tratamientos corporales, se abonarán las siguientes tarifas:

SAUNA – BAÑO TURCO	Abonadas	No abonadas
Sesión 30 minutos	Gratis	5,95 €
Bono 5 sesiones		26,70 €

CABINA VERTICAL RAYOS U.V.A.	Abonadas	No abonadas
Sesión 8 minutos	5,00 €	8,25 €
Bono 5 sesiones	22,40 €	38,30 €

8.- CURSOS MONOGRÁFICOS Y CAMPAÑAS

8.1.- Tarifas

Por la inscripción en los cursos monográficos y campañas, se abonarán las siguientes tarifas:

CURSOS MONOGRÁFICOS	Abonadas	No abonadas
Intensivos Natación 2-3 años (8 sesiones)	48,35 €	75,05 €
Intensivos Natación +4 años y personas adultas (10 sesiones)	34,70 €	53,65 €
Intensivos Natación +4 años y personas adultas (20 sesiones)	66,35 €	107,30 €

CAMPAÑAS ESCOLARES DE NATACIÓN Y UNIDADES DIDÁCTICAS ESCOLARES	Mensual, por alumno/a
Cada sesión con personal monitor	1,95 €
Curso 10 sesiones con personal monitor	16,15 €
Curso 20 sesiones con personal monitor	32,30 €

ACTIVIDAD FÍSICA PARA PERSONAS MAYORES	Anual
2 sesiones por semana (*)	148,35 €

(*) Del 1 de enero al 30 de junio y del 1 de septiembre al 31 de diciembre. Es posible darse de alta en cualquier momento del año. Si la solicitud se realiza durante el primer cuatrimestre, el precio será equivalente al importe anual completo; si se realiza en el segundo cuatrimestre, se aplicará un descuento del 30 % sobre el importe anual; y si se realiza en el tercer cuatrimestre, se aplicará un descuento del 60 % sobre el importe anual.

9.- CONVENIOS DE USO

Ermua Kirolak podrá suscribir distintos convenios para regular el uso deportivo continuado de las distintas instalaciones deportivas (pistas polideportivas, campos de fútbol, gimnasios, frontones, squash y salas polivalentes, etc.).

9.1.- Cesiones gratuitas de instalaciones deportivas

Se establecen las siguientes cesiones gratuitas de instalaciones deportivas:

- a) A centros educativos públicos y concertados para la impartición de clases de Educación Física, con acceso gratuito.
- b) A AMPAS y entidades deportivas sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades deportivas incluidas en el Programa Anual de Actividades de Deporte Escolar, siempre que todas las personas deportistas estén abonadas.
- c) A clubes y agrupaciones deportivas sin ánimo de lucro, para la realización de entrenamientos, competiciones federadas, programas de tecnificación y campus deportivos, siempre que todas las personas deportistas estén abonadas.
- d) A federaciones deportivas, para la realización de partidos y programas de tecnificación y formación de alto nivel. En los programas formativos, la federación correspondiente invitará gratuitamente a participar a las personas federadas de la modalidad deportiva que sean abonadas de Ermua Kirolak. El acceso será gratuito.
- e) A entidades sociales sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de intervención dirigidos a colectivos con diversidad funcional.

La cesión no incluye labores de montaje, trabajos preparatorios adicionales ni el material deportivo necesario para la práctica correspondiente.

9.2.- Cesiones con un 50% de descuento

- a) A las federaciones deportivas, para la realización de entrenamientos y/o concentraciones deportivas. El acceso será gratuito.

9.3.- Cesiones con acceso gratuito en el polideportivo

- a) A las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades y competiciones de carácter recreativo.

Se devengará únicamente el precio correspondiente a la ocupación de los espacios reservados.

9.4.- Convenios específicos de colaboración

Se podrán establecer convenios de colaboración con organismos públicos locales, forales y autonómicos para el uso recíproco de las instalaciones deportivas, con acceso gratuito para las personas abonadas de otros municipios.

Asimismo, las personas usuarias beneficiarias de dichos convenios podrán participar en actividades deportivas, aplicándoseles las mismas tarifas que a las personas abonadas de Ermua Kirolak.



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27

Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

9.5.- Otros Convenios de promoción de la práctica deportiva

Ermua Kirolak podrá organizar, para grupos cerrados, cursos o actividades deportivas especiales a medida, dirigidas a empresas, centros educativos, entidades y asociaciones que soliciten la organización directa de actividades deportivas.

Por los Convenios de promoción de la práctica deportiva se abonarán las siguientes tarifas:

CONVENIOS DE PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DEPORTIVA	Mensual, por grupo
Módulo pista o gimnasio + personal monitor, 1 sesión semana	164,95 €
2 módulos pista + personal monitor, 1 sesión semana	216,00 €
2 módulos pista + 2 monitores/as, 1 sesión semana	291,15 €
Pista completa + personal monitor, 1 sesión semana	267,15 €
Pista completa + 2 monitores/as, 1 sesión semana	366,75 €
Calle piscina + personal monitor, 1 sesión semana	179,15 €
Calle piscina + personal monitor, 2 sesiones semana	334,55 €

10.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES PARA ACTOS ESPECIALES

El presente apartado tiene por objeto regular los derechos, obligaciones y condiciones en que podrán utilizarse las instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos extraordinarios, actividades extradeportivas o de carácter cultural.

Podrán hacer uso de las instalaciones para actividades diferentes de la práctica deportiva ordinaria todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que abonen las tasas correspondientes establecidas para dicha utilización.

En el caso de actividades organizadas directamente por el propio Ayuntamiento, no se aplicará tasa alguna en concepto de reserva de instalaciones.

10.1.- Espectáculos deportivos extraordinarios

La reserva de instalaciones para la celebración de espectáculos deportivos extraordinarios estará sujeta al pago de las tasas correspondientes, en función de los siguientes usos:

- Utilización de instalaciones para la realización de festivales, torneos o eventos deportivos de carácter no reglado, con participación de deportistas no profesionales.
- Utilización de instalaciones para la realización de festivales, torneos o eventos deportivos de carácter no reglado, con participación de deportistas profesionales.
- Utilización de instalaciones para el desarrollo de fases finales de Juegos Deportivos Escolares, campeonatos federados o de alta competición, así como concentraciones deportivas, siempre que su duración sea de media jornada o de jornada completa.

10.1.1.- Torneos y competiciones de carácter no reglado con participación de deportistas no profesionales

Se abonarán las siguientes tarifas:

TORNEOS Y COMPETICIONES DE CARÁCTER NO REGLADO CON PARTICIPACIÓN DE NO PROFESIONALES	
Polideportivo M. A. Blanco o Complejo Deportivo Betiondo por partido, pista completa	62,50 €
Polideportivo M. A. Blanco o Complejo Deportivo Betiondo, por partido, módulo	43,75 €
Campo de Fútbol Betiondo, por partido, campo completo	78,65 €
Campo de Fútbol Betiondo, por partido, módulo fútbol 7	51,05 €
Frontón Aritzmendi, por partido, pista completa	36,25 €

10.1.2.- Torneos y competiciones de carácter no reglado con participación de deportistas profesionales

Se abonarán las siguientes tarifas:

TORNEOS Y COMPETICIONES DE CARÁCTER NO REGLADO CON PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES	
Polideportivo M. A. Blanco, por partido, pista completa	98,05 €
Campo de Fútbol Betiondo, por partido, campo completo	123,80 €
Campo de Fútbol Betiondo, por partido, módulo fútbol 7	80,20 €
Frontón Aritzmendi, por hora, pista completa	53,80 €

10.1.3.- Fases finales de juegos deportivos escolares, campeonatos federados o de alta competición y concentraciones deportivas

Se abonarán las siguientes tarifas:

FASES FINALES DE JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES, CAMPEONATOS FEDERADOS O DE ALTA COMPETICIÓN Y CONCENTRACIONES DEPORTIVAS	
Pista polideportiva cubierta, media jornada	353,65 €
Pista polideportiva cubierta, jornada completa	560,05 €
Pista y módulo cubierto de atletismo, media jornada	147,40 €
Pista y módulo cubierto de atletismo, jornada completa	235,80 €

La tasa de alquiler comprende el uso de la instalación reservada y de los vestuarios, así como el acceso gratuito de las personas deportistas al espacio durante la duración del encuentro, incluyendo el uso de graderíos, marcador y megafonía. Asimismo, cubre los gastos de limpieza, electricidad y agua. No incluye los gastos de apertura de la instalación si el acto se realizara fuera del horario habitual de apertura, salvo en los espectáculos deportivos organizados por el Ayuntamiento.

10.2.- Actividades no deportivas

Por la reserva de instalaciones para la celebración de actividades extraordinarias de carácter no deportivo se abonarán las siguientes tarifas:



ERMUKO UDALA
AYUNTAMIENTO DE ERMUA

Ordenanza Fiscal nº 27
Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas en las instalaciones deportivas municipales de Ermua

PISTA POLIDEPORTIVO M. A. BLANCO	
Por jornada, actividad lucrativa	3.530,90 €
Por jornada, actividad no lucrativa	1.691,80 €

PISTA FRONTON ARITZMENDI	
Por jornada, actividad lucrativa	2.016,65 €
Por jornada, actividad no lucrativa	1.008,22 €
Por hora, actividad lucrativa (máximo 6 horas)	150,20 €
Por hora, actividad no lucrativa (máximo 6 horas)	88,70 €

SALAS FRONTON ARITZMENDI	
Por hora o fracción, actividad no lucrativa	31,30 €

PISTA POLIDEPORTIVO M. A. BLANCO	
Por hora o fracción, actividad lucrativa	50,65 €

El importe del alquiler por jornada podrá reducirse en un 50 % en los casos de reservas cuya duración sea igual o inferior a la mitad de la jornada de apertura de la instalación.

En dichos eventos, a efectos de tarificación se computará el tiempo necesario para la instalación y desmontaje de equipamientos complementarios, siempre que esto impida la actividad deportiva ordinaria.

Los actos no deportivos estarán sujetos a la disponibilidad de espacios en relación con las actividades y usos deportivos programados.

El montaje y desmontaje de escenarios, la colocación y retirada de rollos de protección de cancha y de sillas, los traslados y portes de material, las tareas de limpieza (ajustadas a cada caso) y otros servicios serán responsabilidad de la empresa contratante de la instalación.

En caso de que Ermua Kirolak deba encargarse de la realización de estos servicios, la empresa adjudicataria del servicio será responsable de su ejecución y facturará los mismos al organizador/a conforme al precio previamente estipulado.

11.- APERTURAS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS FUERA DE HORARIO

Todos los eventos deportivos y no deportivos que se realicen fuera del horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales deberán abonar las siguientes tasas:

APERTURAS FUERA DE HORARIO	Por hora
Hora ordinaria (laborables, de 6:00 a 22:00 h.)	45,65 €
Hora nocturna (laborables, de 22:00 a 6:00 h.)	56,95 €
Hora festiva (domingos y festivos, de 6:00 a 22:00 h.)	68,35 €
Hora festiva nocturna (domingos y festivos, de 22:00 a 6:00 h.)	79,70 €
Personal técnico de mantenimiento fuera de horario habitual (por persona trabajadora y hora)	34,85 €

No incluye, si fuera necesario, cualquier otro servicio extraordinario ni la limpieza, que se facturarán aparte.

12.- TASAS ESPECIALES

Por los servicios enumerados en la siguiente lista, se abonarán las siguientes tarifas:

TASAS ESPECIALES	
Renovación o emisión de duplicado de carné	2,90 €
Reactivación del carné por impago de cuotas	3,90 €

13.- NUEVOS SERVICIOS

En caso de presentarse servicios en forma no prevista por la presente Ordenanza, se harán extensivas de manera análoga las tasas aprobadas.